



**RESUELVE PARCIALMENTE EL SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1340**

**SANTIAGO, 25 OCT 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°19, de 2022, que nombra Alto Directivo Público, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 1089, 1147 y 1277, todas de 2023, de esta Dirección Nacional; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

**2°** Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°1089, de 06 de septiembre, modificada por la resolución exenta N°1147, de 14 de septiembre, ambas de 2023, este Servicio autorizó el llamado para el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobando las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos correspondientes, los que fueron publicados en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl).

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 25 de septiembre del año en curso, a las 10:00 horas, se procedería a efectuar el acto de apertura y admisibilidad de las propuestas en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, Araucanía, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena y Los Ríos, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas y las declaraciones de imparcialidad y confidencialidad suscritas por los funcionarios que integraron la Comisión constituida para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7° Que, mediante la resolución exenta N°1277, de 10 de octubre de 2023, se declaró la inadmisibilidad de las propuestas presentadas por la Fundación Pares para los códigos 1001, 1002, 1007, 1015, y de la Fundación Trabajo con Sentido para los códigos 1004, 1005 y 1113, por cuanto, éstas no cumplieron con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones que rige el presente proceso concursal, conforme a los fundamentos que constan en dicho acto. Asimismo, se declaró parcialmente desierta la convocatoria para los códigos 1003, 1018 y 1019 al no presentarse interesados para los referidos códigos licitados.

8° Que, respecto de aquellas propuestas que fueron declaradas admisibles se continuó con su evaluación técnica y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de las bases administrativas se constituyeron en las respectivas Direcciones Regionales Comisiones Evaluadoras para cada código licitado, las que fueron integradas por los funcionarios designados mediante resolución exenta dictada por la autoridad regional.

9° Que, los mecanismos de evaluación se encuentran contenidos en el Anexo N°3 denominado "Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos", y el procedimiento de evaluación técnica de las propuestas se encuentra regulado en el artículo 17 de las bases de licitación, estableciendo en el párrafo segundo de dicha disposición que *"La Pauta de Evaluación entregará niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0, serán adjudicados considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 (...)"*.

**10°** Que, a continuación, el artículo 19 de las bases administrativas estableció que la propuesta se adjudicará a quien obtenga mayor puntaje final en la evaluación conforme a los criterios contenidos en la respectiva pauta y los mecanismos de evaluación que se encuentran establecidos en el Anexo N°3 denominado "Pauta y Rúbrica de evaluación de proyectos".

**11°** Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de constitución de la comisión evaluadora regional por código, y la pauta de evaluación utilizada por la respectiva instancia regional.

**12°** Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región de la Araucanía.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: ADJUDÍQUENSE** los códigos que se indican, relativos al Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, autorizado a través de la resolución exenta N°1089, de 06 de septiembre, modificada por la resolución exenta N°1147, de 14 de septiembre, ambas de 2023, de esta Dirección Nacional, al siguiente colaborador acreditado, en la región de la Araucanía:

<b>Código</b>	<b>Colaborador Acreditado</b>	<b>RUT</b>	<b>Puntaje</b>
1010	Fundación Asiste	65.212.062-8	3,900
1011	Fundación Asiste	65.212.062-8	3,800
1012	Fundación Asiste	65.212.062-8	3,900
1013	Fundación Asiste	65.212.062-8	3,900

**SEGUNDO: EXCLÚYANSE** los proyectos presentados a los códigos que se indican, relativos al Sexto Concurso Público de proyectos ya individualizado, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por el adjudicatario señalado en el resuelto primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación en la región de la Araucanía:

<b>Código</b>	<b>Colaborador Acreditado</b>	<b>RUT</b>	<b>Puntaje</b>
1010	Fundación PRODERE	65.153.954-4	2,500
1011	Fundación PRODERE	65.153.954-4	2,400
1012	Fundación PRODERE	65.153.954-4	2,600
1013	Fundación PRODERE	65.153.954-4	2,600
1013	Fundación Patagonia Integral	65.193.557-1	1,500

**TERCERO: PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de la Araucanía.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Fundación Asiste, Fundación PRODERE y Fundación Patagonia Integral de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" de las bases administrativas que rigen el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**

  
**GABRIELA MUÑOZ NAVARRO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**  
**A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

  
GBT/MAM/MQM/MMC/CCG  
**DISTRIBUCIÓN**

Fundación Asiste: correo electrónico [funasiste@gmail.com](mailto:funasiste@gmail.com); Fundación PRODERE: correo electrónico [PRODERE.FUNDACION@GMAIL.COM](mailto:PRODERE.FUNDACION@GMAIL.COM); Fundación Patagonia Integral: correo electrónico [fundacionpatagoniaintegral@gmail.com](mailto:fundacionpatagoniaintegral@gmail.com); Dirección Nacional; Dirección Regional de la Araucanía (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica); División Servicios y Prestaciones; División de Estudios y Asistencia Técnica; Unidad de Planificación y Gestión de Oferta; Fiscalía; Oficina de Partes.